

Termino derecho

TESIS IMPERATIVISTAS. (Tema 6.1.1) Todas las tesis imperativistas parten de la afirmación de que el núcleo central constitutivo de la norma jurídica es una orden que emite un sujeto jurídico con el propósito de obligar a otro sujeto a que realice o deje de realizar una determinada conducta. En los demás aspectos, las divergencias son frecuentes e incluso profundas. Desde el momento en que el inglés Bentham proclamara en el S. XVIII que, “el Derecho es el ropaje externo de que se reviste la voluntad del legislador,” hasta los últimos desarrollos del análisis lingüístico y de la teoría lógica proposicional en el campo del Derecho, las explicaciones de corte imperativista han experimentado transformaciones importantes. En cualquier caso, puede considerarse como mensaje típico de la doctrina imperativista: a) La norma jurídica es una *orden de actuación* dirigida por un sujeto a otro sujeto. b) Manifestada a través de *signos o palabras* c) Presencia de una *amenaza de sanción* que cuenta con el *respaldo del poder soberano* de que está investido el sujeto que emite la orden. Ahora bien, el imperativismo originario, se ha mostrado receptivo también a las críticas que le han sido formuladas. Por ejemplo, las basadas en la constatación de que el Estado no es el único creador del Derecho o de que éste se compone de múltiples tipos o clases de normas, algunas de las cuales no tienen carga imperativa (Normas que establecen facultades, normas que atribuyen competencias, o bien no son debidas a la voluntad estatal. (Normas contractuales, consuetudinarias, Derecho internacional